AD-1595

Manizales, 30 de julio de 2025

Doctor
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la PRORROGA No.07 del proceso CM-SI-012-2023

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL 2023

TIEMPO PRORROGA No. 07: Por el término de **UN (1) MES, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025**

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prorroga No. 07, del contrato de interventoría en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que se emite ajustado a derecho, en razón a la solicitud de la secretaría, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible, y atendiendo la imperiosa necesidad de dar terminación al objeto contractual; sin embargo se aclara que, esta secretaría en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el interventor en el proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Del contrato de la referencia, se suscribió acta de inicio el día 17 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, teniendo como fecha de terminación el 16 de abril de 2024, de este contrato se han suscrito seis (6) prorrogas y dos suspensiones que se detallan a continuación:

PRÓRROGA No. 001 indicar la fecha exacta que se piensa prorrogar el contrato	Dos (2) meses: a partir del 17 de abril de 2024 al 16 de junio de 2024.
Suspensión No. 1	30 dias a partir del 16 de mayo hasta el 15 de junio de 2024.
Prórroga 1 a la Suspensión 1	Del 16 de junio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024
Prórroga 2 a la Suspensión 1	Del 16 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024
REINICIO 1	15 de agosto de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	14 de septiembre de 2024
PRORROGA No. 02	DOS (2) MESES Y UN (1) DIA: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA No.03	TRES (3) MESES, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 15 DE FEBRERO DEL 2025
PRORROGA No. 04	DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025

PRORROGA No. 05	Por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **16 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025.**
PRORROGA No. 06	**Por el termino de DOS (2) MESES,** contados a partir del 31 de Mayo de 2025 hasta el 30 de Julio de 2025

El día 20 de enero de 2025, el CONSORCIO VIAL 2023 firma interventora del Contrato de Obra 29092023-1457, presentó el documento denominado "INFORME PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBRA", el cual fue dirigido al Ordenador del Gasto (Secretario de Infraestructura de Caldas), a través del cual indicó la "REITERACIÓN SOLICITUD IMPOSICIÓN DE MULTA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA No. 29092023-1457 DEL 2023, ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011", por evidenciar posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales a las cuales se obligó el contratista CONSORCIO AGUADAS VIAL VC con el negocio jurídico celebrado entre él y el departamento de Caldas, de acuerdo a este informe el ingeniero JORGE HERNAN NEIRA DÍAZ - Profesional de la Secretaría de Infraestructura, designado como supervisor, solicitó mediante oficio el día 23 de enero de 2025 el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio" por evidenciar posible incumplimiento en la ejecución y avance del contrato.

Con ocasión de los informes realizados por interventoría y supervisión, el ordenador del gasto mediante citación del día 11 de marzo de 2025, convoca al contratista de obra a la Audiencia de Incumplimiento de la que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, audiencia que fue iniciada el día jueves 27 de marzo de 2025, y a la fecha no se tiene decisión proferida por parte de la Secretaría de Infraestructura.

Dentro del término del trámite de proceso de posible incumplimiento se han concedido dos prórrogas, con la finalidad de cumplir con el objeto contractual, sin embargo, esto no ha surtido el resultado esperado, toda vez que las obras no han sido entregadas y persiste el atraso por parte del contratista.

Aunque la Secretaría, en sus avales, ha señalado una disminución en el porcentaje de atraso, lo cierto es que el contratista no ha dado cumplimiento a la reprogramación ni al plan de choque presentados como soporte de las prórrogas anteriores. Además, esta solicitud de prórroga cuenta con el aval de la interventoría, la cual, mediante pronunciamiento de fecha 20 de enero de 2025, manifestó a la Secretaría de Infraestructura sobre el presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 29092023-145, con base en los siguientes hechos:

1. El atraso representativo frente al cronograma de ejecución pactado.
2. El incumplimiento de los planes de contingencia presentados por el contratista, los cuales tenían como propósito nivelar el avance de la obra.

En consecuencia, y en aras de salvaguardar la legalidad, la eficiencia de la administración pública y la correcta ejecución del contrato, se reitera la necesidad urgente de una decisión formal por parte de la Secretaría de Infraestructura respecto al proceso de incumplimiento.

De acuerdo a lo descrito anteriormente y en virtud de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que deben regir de manera absoluta la actividad contractual, se advierte que, de no emitirse una decisión por parte de la Secretaría de Infraestructura frente al proceso de incumplimiento actualmente suspendido y considerando que persiste un atraso significativo en la ejecución del contrato de obra no se emitirá ajustado a derecho frente a una eventual nueva solicitud de prórroga.

Además**, se requiere** a la Secretaría de Infraestructura para que, en el marco de sus competencias, adelante de manera inmediata todas las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias con el fin de **garantizar la adecuada y oportuna culminación del contrato dentro del plazo contractual establecido**. Lo anterior, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el principio de planeación que debe observarse de manera estricta en todas las etapas del proceso contractual, y en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública conforme a la normativa vigente.

Se recuerda actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley

80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*
>
> *La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.*

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

> **"(…)**
>
> **TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN**
>
> **8.5. Modificación durante la ejecución contractual**
>
> Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.
>
> (…)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se solicita a la Secretaria de infraestructura, radicar las modificaciones de los procesos, dentro de los términos establecidos, esto con el fin de garantizar la revisión de los documentos y proceder con el ajustado por parte de la secretaria jurídica.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramirez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

COPIA CONTROLADA

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 11 / PRORROGA No. 07	
RADICADO PROCESO	CM-SI-012-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.5373140
RADICADO INTERNO	03102023-1470
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA-PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $391.157.475
ADICION No. 01	$146.595.104
ADICION No. 02	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CUATRO PESOS M/CTE $146.595.104
ADICION No. 03	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($219.892.658)
VALOR TOTAL	**$904.240.341**
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses, desde la suscripción del acta de inicio
PRÓRROGA No. 001 indicar la fecha exacta que se piensa prorrogar el contrato	Dos (2) meses: a partir del 17 de abril de 2024 al 16 de junio de 2024.
Suspensión No. 1	30 dias a partir del 16 de mayo hasta el 15 de junio de 2024.
Prórroga 1 a la Suspensión 1	Del 16 de junio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024
Prórroga 2 a la Suspensión 1	Del 16 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024
REINICIO 1	15 de agosto de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	14 de septiembre de 2024
PRORROGA No. 02	DOS (2) MESES Y UN (1) DIA: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA No.03	TRES (3) MESES, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 15 DE FEBRERO DEL 2025
PRORROGA No. 04	DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025
PRORROGA No. 05	Por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **16 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE MAYO DE 2025.**
PRORROGA No. 06	**Por el termino de DOS (2) MESES,** contados a partir del 31 de Mayo de 2025 hasta el 30 de Julio de 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **CONSORCIO VIAL 2023, con Nit No. 901754250-9,** representado legalmente por **LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON** identificado con cédula Nro. 1.075.217.148, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023** del 24 de Julio de 2025, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita **PRORROGA No 7**, al contrato de interventoría, de conformidad con los siguientes argumentos expuestos a continuación:

*Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgó la prórroga No. 7 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objetoes **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS"**, de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025 de julio 24 de 2025**, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo **UN (1) MES,** contados a partir del **31 de julio hasta el 30 de agosto de 2025**, considerando lo siguiente:*

EN CUANTO A LA PRORROGA No 7

*De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 7 presentada por el contratista de obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025** de julio 24 de 2025, **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC**, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan lo siguiente; "Entre las abscisas k28+580 y k28+800 se detectó una zona de posible inestabilidad geológica, donde por las condiciones de toponimia y geotécnicas del terreno, se decidió no intervenir los taludes aledaños, pero se encontró que la seguridad vial en este tramo se veía comprometida debido a que el margen izquierdo, lindaba totalmente con un precipicio que cae al río Arma, aunado esto a que la calzada, en este tramo, se reduce considerablemente en ancho, debido a la misma causa, por lo anterior, se decidió realizar una obra de mitigación de riesgo vial, consistente en dos muros de confinamiento en los sectores más críticos del sector, con una longitud total de 130 metros lineales, y de esta manera garantizar una "barrera" que evite caídas de vehículos hacia el abismo.*

Esta obra, surgió por la necesidad manifiesta de garantizar seguridad vial en el tramo intervenido, y su ejecución ha tenido una complejidad alta, debido a que el manejo del tráfico específicamente en este sector "Estrecho", es muy complicado. Al día de hoy, el consorcio, se encuentra finalizando las actividades de vaciado de vástagos de los muros de confinamiento, actividad que se ha extendido por la problemática expuesta.

También se detectó en la ejecución, que la cantidad de obras transversales por construir, era de 21 y no de 20 como se tenía previsto, teniendo que desplegarse una logística de transporte de material para la ejecución de la última transversal, lo que también conllevó a retrasos en la programación de trabajo que se tenía prevista.

Se han presentado daños en la vía de acceso al proyecto, desde Medellín Antioquia hasta el lugar de ejecución, lo que ha generado retrasos significativos en la logística de la cadena de suministro de materiales y por supuesto ha sido muy perjudicial para el avance del proyecto.

Cabe resaltar que nunca el contratista ha dejado de trabajar, se están realizando jornadas extendidas, jornadas nocturnas y trabajos en fines de semana y días festivos, con el fin de avanzar satisfactoriamente, cumplir con lo proyectado en el plan de choque, y reducir la brecha entre lo programado y lo ejecutado.

La obra al día de hoy tiene avance del 100% en ejecución de obras de contención (4 muros completamente terminados); en obras de drenaje, se tiene un avance del 85% (con 12 transversales completamente terminadas y 9 con tubería instalada, a falta de fundida de encoles y descoles; la totalidad de los filtros ejecutados; un 75% de cunetas ejecutadas y un disipador de energía construido en la abscisa 27+220); en cuanto a ampliaciones de vía, conformación de calzada, e instalación de base estabilizada, ya se cuenta con un avance del 100% de estas actividades, y de la carpeta asfáltica solo resta instalar 550 metros lineales aproximadamente, en cuanto a la señalización vial, aún no se ha instalado señalización, debido que el proveedor solo necesita de un día para toda la instalación y es necesario entregar toda la carpeta con por lo menos 25 días de colocación, para realizar la imprimación de pintura en frio.

Por último y el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de ***cumplir con la meta física contratada*** *y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del Norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la* ***PRÓRROGA SÉPTIMA (7)*** *solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado con los términos del contrato para garantizar que los resultados sean satisfactorios y que se generen los impactos esperados en la región, con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.*

De esta forma, se garantizará un beneficio general para las partes involucradas en el contrato y los beneficiarios del proyecto. Asimismo, la solicitud de la prórroga no solo está orientada a la correcta ejecución del proyecto, sino a la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, lo que, en términos de la Ley 80 de 1993, constituye una obligación de las partes de velar por la eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos.

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra de un ***10.83%*** *lo que ha generado la apertura de un proceso sancionatorio por parte de la entidad contratante, Gobernación de Caldas. Para mitigar esta situación y cumplir con el cronograma de obra establecido, se ha propuesto un plan de choque que contempla intervenciones específicas en los frentes de obra. Este plan está orientado a recuperar el tiempo perdido y garantizar que los plazos establecidos, sean respetados. Los siguientes frentes de obra a intervenir, son los siguientes:*

FRENTE	PRODUCTO	PROYECTADO	EJECUTADO	FALTANTE	% EJECUTADO	% FALTANTE	PLAZO NECESARIO (Días calendario)	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN	Muros (ml)	75	75	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN OBRAS DE DRENAJE	Filtros (ml)	3300	3300	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Tubería transversales	21	21	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Cabezotes transversales	21	12	9	57%	43%	37	30/08/2025
	Cunetas (ml)	5600	4250	1350	76%	24%	37	30/08/2025
	Box Culvert (un)	1	1	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	Ampliación de vía (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Conformación calzada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Base estabilizada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Carpeta asfáltica (ml)	3000	2450	550	82%	18%	17	10/08/2025
SEÑALIZACIÓN	Señalización horizontal (ml)	3000	0	3000	0%	100%	37	30/08/2025
	Señalización vertical (un)	65	0	65	0%	100%	37	30/08/2025

- ***FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN:*** *Ya están terminadas.*
- ***FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE:*** *Hasta el día 30 de agosto de 2025, con la finalización de 9 transversales (solo cabezotes), y cobertura con cunetas de 1350 metros aproximadamente.*
- ***FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO:*** *Hasta el día 10 de agosto de 2025, con la ejecución de 550 metros de carpeta asfáltica.*
- ***SEÑALIZACIÓN:*** *Una vez instalada la carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 30 de agosto del corriente.*
- ***ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:*** *El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto, esperando haber repuesto todos los cercos al 30 de Agosto de 2025.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente

para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por séptima vez y por el termino de ***UN (1) MES,*** *el contrato de interventoría No. 03102023-1470 del 2023, cuyo objeto es* ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA YAMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS"*** *desde el* ***31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025,*** *teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 7 al contrato No. 03102023-1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, el ***CONSORCIO AGUADAS VIAL VC****, ha presentado la reprogramación de la obra y el flujo de inversiones, actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso Administrativo sancionatorio, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señaló el presunto incumplimiento

al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentado en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con respecto a la programación de obra y el incumplimiento de los planes de contingencia presentados que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.

El concepto de viabilidad de prórroga No. 7 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante Gobernación de caldas, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras

de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los finesde la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. **03102023-1470**, serequiere ampliación de **UN (1) MES**, contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la **PRÓRROGA No. 7** parael **contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023**, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 7 al Contrato de interventoría No. 03102023-1470 de 2023.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar por séptima vez, el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

Con relación al atraso del **10.83%** presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría, en el oficio de solicitud de prórroga No 7, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de las obras impide el acceso a

los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga No 7 al contrato de interventoría en un plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025, y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023** del 24 de Julio de 2025, está en curso el proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra, el cual fue radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando el incumplimiento por parte del contratista de obra.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales, deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Según las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimento con los objetivos misionales del estado.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de

la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Duración de la Prórroga No 7 Solicitada:

Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba la prórroga al contrato de interventoría, por el término de **UN (1) MES, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025**, para culminar satisfactoriamente el acompañamiento por parte de la interventoría, frente a las actividades realizadas por el contratista de obra, en cuanto a la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener la interventoría, el control sobre el avance del contrato. En caso de decretarse el incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas las imposiciones de multas pactadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud y se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA N° 7**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto de obra satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento contractual, que se encuentra en curso ante el Departamento de Caldas, por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra.

En este orden de idas, el ordenador del gasto, avala dicha solicitud de prórroga No 7 presentada por el contratista de interventoría, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas para el acompañamiento, vigilancia y control de la actividad contractual por parte de la interventoría al contrato de obra No 29092023-1457 y la ordenación del gasto enlistadas así como lo relacionado con el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, plasmados por la interventoría en el oficio de solicitud de prorroga No 7 presentada ante esta administración, correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables, según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024.

Por lo anterior, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de **PRÓRROGA No. 7**, por el término de **UN (1) MES, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025,** esto de conformidad con los oficios fechados del 25 de Julio de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría, hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.

. -Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 07	Por el término de **UN (1) MES, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025**
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que

	corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**JORGE HERNAN NEIRA DIAZ**
Secretario de infraestructura	Supervisor

CONTRATISTA

LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON

Representante legal

Cedula No. 1.075.217.148

CONSORCIO VIAL 2023

Nit No. 901.754.250-9

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

COPIA CONTROLADA

MODIFICATORIO No 11 PRÓRROGA No 7			
Fecha de solicitud:	25 de Julio de 2025	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO VIAL 2023** Representada Legalmente por **LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON**
Modalidad de Contrato:	INTERVENTORIA	**Cedula o Nit:**	901754250-9
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CM-SI-012-2023		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140		
RADICADO INTERNO:	03102023-1470		
OBJETO:	*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.*		
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE $391.157.475,55		
PLAZO INICIAL:	SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
% EJECUCIÓN:	95%		
TIEMPO DE PRORROGA N° 7	**UN (1) MES,** contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025		
PRORROGA N° 7	De conformidad con el oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023** del 24 de Julio de 2025, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita **PRORROGA No 7**, al contrato de interventoría, de conformidad con los siguientes argumentos expuestos a continuación: *Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgó la prórroga No. 7 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025 de julio 24 de 2025**, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo **UN (1) MES,** contados a partir del **31 de julio hasta el 30 de agosto de 2025**, considerando lo siguiente:* ***EN CUANTO A LA PRORROGA No 7*** *De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 7 presentada por el contratista de obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025** de julio 24 de 2025, **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC**, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan lo siguiente; "Entre las abscisas k28+580 y k28+800 se detectó una zona de posible inestabilidad geológica, donde por las condiciones de toponimia y geotécnicas del terreno, se decidió no intervenir los taludes aledaños, pero se encontró que la seguridad vial en este tramo se veía comprometida debido a que el margen izquierdo, lindaba totalmente con un precipicio que cae al río Arma, aunado esto a que la calzada, en este tramo, se reduce considerablemente en ancho, debido a la misma causa, por lo anterior, se decidió realizar una obra de mitigación de riesgo vial, consistente en dos muros de confinamiento en los sectores más críticos del sector, con una longitud total de 130 metros lineales, y de esta manera garantizar una "barrera" que evite caídas de vehículos hacia el abismo.* *Esta obra, surgió por la necesidad manifiesta de garantizar seguridad vial en el tramo intervenido, y su ejecución ha tenido una complejidad alta, debido a que el manejo del tráfico específicamente en este sector "Estrecho", es muy complicado. Al día de hoy, el consorcio, se encuentra finalizando las actividades de vaciado de vástagos de los muros de confinamiento, actividad que se ha extendido por la problemática expuesta.*		

COPIA CONTROLADA

También se detectó en la ejecución, que la cantidad de obras transversales por construir, era de 21 y no de 20 como se tenía previsto, teniendo que desplegarse una logística de transporte de material para la ejecución de la última transversal, lo que también conllevó a retrasos en la programación de trabajo que se tenía prevista.

Se han presentado daños en la vía de acceso al proyecto, desde Medellín Antioquia hasta el lugar de ejecución, lo que ha generado retrasos significativos en la logística de la cadena de suministro de materiales y por supuesto ha sido muy perjudicial para el avance del proyecto.

Cabe resaltar que nunca el contratista ha dejado de trabajar, se están realizando jornadas extendidas, jornadas nocturnas y trabajos en fines de semana y días festivos, con el fin de avanzar satisfactoriamente, cumplir con lo proyectado en el plan de choque, y reducir la brecha entre lo programado y lo ejecutado.

La obra al día de hoy tiene avance del 100% en ejecución de obras de contención (4 muros completamente terminados); en obras de drenaje, se tiene un avance del 85% (con 12 transversales completamente terminadas y 9 con tubería instalada, a falta de fundida de encoles y descoles; la totalidad de los filtros ejecutados; un 75% de cunetas ejecutadas y un disipador de energía construido en la abscisa 27+220); en cuanto a ampliaciones de vía, conformación de calzada, e instalación de base estabilizada, ya se cuenta con un avance del 100% de estas actividades, y de la carpeta asfáltica solo resta instalar 550 metros lineales aproximadamente, en cuanto a la señalización vial, aún no se ha instalado señalización, debido que el proveedor solo necesita de un día para toda la instalación y es necesario entregar toda la carpeta con por lo menos 25 días de colocación, para realizar la imprimación de pintura en frio.

Por último y el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de ***cumplir con la meta física contratada*** *y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del Norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la* ***PRÓRROGA SÉPTIMA (7)*** *solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado con los términos del contrato para garantizar que los resultados sean satisfactorios y que se generen los impactos esperados en la región, con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.*

De esta forma, se garantizará un beneficio general para las partes involucradas en el contrato y los beneficiarios del proyecto. Asimismo, la solicitud de la prórroga no solo está orientada a la correcta ejecución del proyecto, sino a la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, lo que, en términos de la Ley 80 de 1993, constituye una obligación de las partes de velar por la eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos.

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra de un ***10.83%*** *lo que ha generado la apertura de un proceso sancionatorio por parte de la entidad contratante, Gobernación de Caldas. Para mitigar esta situación y cumplir con el cronograma de obra establecido, se ha propuesto un plan de choque que contempla intervenciones específicas en los frentes de obra. Este plan está orientado a recuperar el tiempo perdido y garantizar que los plazos establecidos, sean respetados. Los siguientes frentes de obra a intervenir, son los siguientes:*

FRENTE	PRODUCTO	PROYECTADO	EJECUTADO	FALTANTE	% EJECUTADO	% FALTANTE	PLAZO NECESARIO (Días calendario)	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN	Muros (ml)	75	75	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN OBRAS DE DRENAJE	Filtros (ml)	3300	3300	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Tubería transversales	21	21	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Cabezotes transversales	21	12	9	57%	43%	37	30/08/2025
	Cunetas (ml)	5600	4250	1350	76%	24%	37	30/08/2025
	Box Culvert (un)	1	1	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	Ampliación de vía (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Conformación calzada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Base estabilizada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Carpeta asfáltica (ml)	3000	2450	550	82%	18%	17	10/08/2025
SEÑALIZACIÓN	Señalización horizontal (ml)	3000	0	3000	0%	100%	37	30/08/2025
	Señalización vertical (un)	65	0	65	0%	100%	37	30/08/2025

- ***FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN****: Ya están terminadas.*
- ***FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE:*** *Hasta el día 30 de agosto de 2025, con la*

COPIA CONTROLADA

finalización de 9 transversales (solo cabezotes), y cobertura con cunetas de 1350 metros aproximadamente.

- ***FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**: Hasta el día 10 de agosto de 2025, con la ejecución de 550 metros de carpeta asfáltica.*
- ***SEÑALIZACIÓN:** Una vez instalada la carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 30 de agosto del corriente.*
- ***ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto, esperando haber repuesto todos los cercos al 30 de Agosto de 2025.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

*Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por séptima vez y por el termino de **UN (1) MES,** el contrato de interventoría No. 03102023-1470 del 2023**,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS"** desde el **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025,** teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 7 al contrato No. 03102023-1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

*Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, el **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC**, ha presentado la reprogramación de la obra y el flujo de inversiones, actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso Administrativo sancionatorio, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señaló el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentado en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con respecto a la programación de obra y el incumplimiento de los planes de contingencia presentados que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.

El concepto de viabilidad de prórroga No. 7 emitido por esta interventoría, no exime al contratista

COPIA CONTROLADA

de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante Gobernación de caldas, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. **03102023-1470**, se requiere ampliación de **UN (1) MES**, contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la **PRÓRROGA No. 7** para el **contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023**, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 7 al Contrato de interventoría No. 03102023-1470 de 2023.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar por séptima vez, el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

COPIA CONTROLADA

Con relación al atraso del **10.83%** presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría, en el oficio de solicitud de prórroga No 7, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de las obras impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga No 7 al contrato de interventoría en un plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025, y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023** del 24 de Julio de 2025, está en curso el proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra, el cual fue radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando el incumplimiento por parte del contratista de obra.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales, deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Según las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general,

COPIA CONTROLADA

los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimento con los objetivos misionales del estado.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Duración de la Prórroga No 7 Solicitada:

Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba la prórroga al contrato de interventoría, por el término de **UN (1) MES, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025**, para culminar satisfactoriamente el acompañamiento por parte de la interventoría, frente a las actividades realizadas por el contratista de obra, en cuanto a la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener la interventoría, el control sobre el avance del contrato. En caso de decretarse el incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas las imposiciones de multas pactadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud y se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA Nº 7**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto de obra satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento contractual, que se encuentra en curso ante el Departamento de Caldas, por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra.

En este orden de idas, el ordenador del gasto, avala dicha solicitud de prórroga No 7 presentada por el contratista de interventoría, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas para el acompañamiento, vigilancia y control de la actividad contractual por parte de la interventoría al contrato de obra No 29092023-1457 y la ordenación del gasto enlistadas así como lo relacionado con el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, plasmados por la interventoría en el oficio de solicitud de prorroga No 7 presentada ante esta administración, correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal,

COPIA CONTROLADA

	cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables, según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024. Por lo anterior, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de **PRÓRROGA No. 7**, por el término de **UN (1) MES, contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025,** esto de conformidad con los oficios fechados del 25 de Julio de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría, hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **__X__** **NO** **_____**	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista interventor, la Entidad aprueba el modificatorio para celebrar la Prórroga No. 7, del contrato de interventoría No. 03102023-1470, se da visto bueno por mi parte como supervisor y el Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- Solicitud de prórroga No. 6 por parte del contratista de Interventoría.
- Aval del supervisor
- Aval del ordenador del gasto.
- Informe semanal de la interventoría

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaria de Infraestructura	**JORGE HERNAN NEIRA DIAZ** Profesional Especializado Secretaria de Infraestructura

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

Proyectó: *Jorge Hernan Neira Diaz*
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Reviso y Complemento: *Daniela Arias Orozco*
Abogada contratista
Secretaria de Infraestructura

Neiva, 24 de julio de 2025

Ofc-142C.I.-1470-2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE CALDAS
ING. JORGE HERNAN NEIRA DIAZ
Supervisor del contrato
Correo electrónico: jhneira@caldas.gov.co

Ref.: ***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.***

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 03102023-1470 PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No 29092023-1457 del 2023.

Atento Saludo.

Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgó la prórroga No. 7 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025 de julio 24 de 2025**, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo **UN (1) MES,** contados a partir del **31 de julio hasta el 30 de agosto de 2025**, considerando lo siguiente:

EN CUANTO A LA PRORROGA No 7

De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 7 presentada por el contratista de obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025** de julio 24 de 2025, **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC**, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan lo siguiente; "*Entre las abscisas k28+580 y k28+800 se detectó una zona de posible inestabilidad geológica, donde por las condiciones de toponimia y geotécnicas del terreno, se decidió no intervenir los taludes aledaños, pero se encontró que la seguridad vial en este tramo se veía comprometida debido a que el margen izquierdo, lindaba totalmente con un precipicio que cae al río Arma, aunado esto a que la calzada, en este tramo, se reduce considerablemente en ancho, debido a la misma causa, por lo anterior, se decidió realizar una obra de mitigación de riesgo vial, consistente en dos muros de confinamiento en los sectores más críticos del sector, con una longitud total de 130 metros lineales, y de esta manera garantizar una "barrera" que evite caídas de vehículos hacia el abismo.*

Esta obra, surgió por la necesidad manifiesta de garantizar seguridad vial en el tramo intervenido, y su ejecución ha tenido una complejidad alta, debido a que el manejo del tráfico específicamente en este sector "Estrecho", es muy complicado. Al día de hoy, el consorcio, se encuentra finalizando las actividades de vaciado de vástagos de los muros de confinamiento, actividad que se ha extendido por la problemática expuesta.

También se detectó en la ejecución, que la cantidad de obras transversales por construir, era de 21 y no de 20 como se tenía previsto, teniendo que desplegarse una logística de transporte de material para la ejecución de la última transversal, lo que también conllevó a retrasos en la programación de trabajo que se tenía prevista.

Se han presentado daños en la vía de acceso al proyecto, desde Medellín Antioquia hasta el lugar de ejecución, lo que ha generado retrasos significativos en la logística de la cadena de suministro de materiales y por supuesto ha sido muy perjudicial para el avance del proyecto.

Cabe resaltar que nunca el contratista ha dejado de trabajar, se están realizando jornadas extendidas, jornadas nocturnas y trabajos en fines de semana y días festivos, con el fin de avanzar satisfactoriamente, cumplir con lo proyectado en el plan de choque, y reducir la brecha entre lo programado y lo ejecutado.

La obra al día de hoy tiene avance del 100% en ejecución de obras de contención (4 muros completamente terminados); en obras de drenaje, se tiene un avance del 85% (con 12 transversales completamente terminadas y 9 con tubería instalada, a falta de fundida de encoles y descoles; la totalidad de los filtros ejecutados; un 75% de cunetas ejecutadas y un disipador de energía construido en la abscisa 27+220); en cuanto a ampliaciones de vía, conformación de calzada, e instalación de base estabilizada, ya se cuenta con un avance del 100% de estas actividades, y de la carpeta asfáltica solo resta instalar 550 metros lineales aproximadamente, en cuanto a la señalización vial, aún no se ha instalado señalización, debido que el proveedor solo necesita de un día para toda la instalación y es necesario entregar toda la carpeta con por lo menos 25 días de colocación, para realizar la imprimación de pintura en frio.

Por último y el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de ***cumplir con la meta física contratada*** *y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del Norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la* ***PRÓRROGA SÉPTIMA (7)*** *solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado con los términos del contrato para garantizar que los resultados sean satisfactorios y que se generen los impactos esperados en la región, con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.*

De esta forma, se garantizará un beneficio general para las partes involucradas en el contrato y los beneficiarios del proyecto. Asimismo, la solicitud de la prórroga no solo está orientada a la correcta ejecución del proyecto, sino a la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, lo que, en términos de la Ley 80 de 1993, constituye una obligación de las partes de velar por la eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos.

*Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra de un **10.83%** lo que ha generado la apertura de un proceso sancionatorio por parte de la entidad contratante, Gobernación de Caldas. Para mitigar esta situación y cumplir con el cronograma de obra establecido, se ha propuesto un plan de choque que contempla intervenciones específicas en los frentes de obra. Este plan está orientado a recuperar el tiempo perdido y garantizar que los plazos establecidos, sean respetados. Los siguientes frentes de obra a intervenir, son los siguientes:*

FRENTE	PRODUCTO	PROYECTADO	EJECUTADO	FALTANTE	% EJECUTADO	% FALTANTE	PLAZO NECESARIO (Días calendario)	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN	Muros (ml)	75	75	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN OBRAS DE DRENAJE	Filtros (ml)	3300	3300	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Tubería transversales	21	21	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Cabezotes transversales	21	12	9	57%	43%	37	30/08/2025
	Cunetas (ml)	5600	4250	1350	76%	24%	37	30/08/2025
	Box Culvert (un)	1	1	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	Ampliación de vía (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Conformación calzada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Base estabilizada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Carpeta asfáltica (ml)	3000	2450	550	82%	18%	17	10/08/2025
SEÑALIZACIÓN	Señalización horizontal (ml)	3000	0	3000	0%	100%	37	30/08/2025
	Señalización vertical (un)	65	0	65	0%	100%	37	30/08/2025

- ***FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**: Ya están terminadas.*
- ***FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE:** Hasta el día 30 de agosto de 2025, con la finalización de 9 transversales (solo cabezotes), y cobertura con cunetas de 1350 metros aproximadamente.*
- ***FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**: Hasta el día 10 de agosto de 2025, con la ejecución de 550 metros de carpeta asfáltica.*
- ***SEÑALIZACIÓN:** Una vez instalada la carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 30 de agosto del corriente.*
- ***ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**: El aseo de la* obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto, esperando haber repuesto todos los cercos al 30 de Agosto de 2025.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por séptima vez y por el termino de **UN (1) MES,** el contrato de interventoría No. 03102023-1470 del 2023**,** cuyo objeto es **"*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS"*** desde el **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025,** teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de

interventoría.

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 7 al contrato No. 03102023-1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, el **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC**, ha presentado la reprogramación de la obra y el flujo de inversiones, actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.

De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso Administrativo sancionatorio, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señaló el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentado en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con respecto a la programación de obra y el incumplimiento de los planes de contingencia presentados que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.

El concepto de viabilidad de prórroga No. 7 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante Gobernación de caldas, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. **03102023-1470**, se requiere ampliación de **UN (1) MES**, contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.

- Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la **PRÓRROGA No. 7** para el **contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023**, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

- Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 7 al Contrato de interventoría No. 03102023-1470 de 2023.

Cordialmente.

LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
R.L CONSORCIO VIAL 2023

CONSORCIO VÍAL 2023	ACTA INFORME SEMANAL			Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE
CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	28/08/2014	PAGINA:

Semana Número: 79 Del: 14-jul-2025 Al: 20-jul-2025
Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 548 días

CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS

INVERSIÓN AJUSTE PROGRAMADO ACUMULADA AL 20 DE JULIO DE 2025		
PROGRAMADO	SEMANAL	ACUMULADO
(%)	**0,00%**	**100,00%**
Valor	**$ 0,00**	**$ 7.185.217.777,00**

INVERSIÓN EJECUTADA ACUMULADA AL 20 DE JULIO DE 2025		
EJECUTADO	SEMANAL	ACUMULADO
(%)	**2,18%**	**89,17%**
Valor	**$ 156.726.830,05**	**$ 6.407.254.921,08**

CONTRATO DE OBRA:		CONTRATO DE INTERVENTORÍA:	
Contratista:	CONSORCIO AGUADAS VIAL VC	Interventor:	CONSORCIO VIAL 2023
Representante Legal :	JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL	Representante Legal :	LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
Contrato No.	1457 DE 2023	Contrato No.	1470 DE 2023
Valor Inicial Estudios y Diseños		Valor Total Inicial: (Con IVA)	$ 391.157.475,55
Valor de Obras	$ 7.102.578.449,00	Valor Total Actualizado:	$ 391.157.475,55
Adición N°1	$ -	Valor Anticipo:	$ -
Adición N°2	$ -	Adición N°1:	$ 146.595.104,00
Valor PMT	$ 32.160.250,00	Adición N°2:	$ 146.595.105,00
		Adición N°3:	$ 219.892.658,00
Valor Paga	$ 50.479.078,00	Valor Total Actualizado:	$ 904.240.342,00
Valor Total Actualizado:	$ 7.185.217.777,00	Plazo Inicial:	6 MESES
Valor Anticipo	$ -	Prorroga N°1:	2 MESES
Plazo Inicial:	5 MESES	Prorroga N°2:	2 MESES
Prorroga N°1	2 MESES	Prorroga N°3:	3 MESES
Prorroga N°2	3 meses	Prorroga N°4:	2 MESES
Prorroga N°3	3 meses	Prorroga N°5:	1 MES Y 15 DIAS
Prorroga N°4	2 meses	Prorroga N°6:	2 MESES
Prorroga N°5	1 mes y 15 dias	Plazo actualizado:	18 meses y 15 dias
Prorroga N°6	2 MESES		
Plazo Actualizado:	18 MESES y 15 DIAS		
Fecha de Iniciación:	17/10/2023	Fecha de Iniciación:	17/10/2023
Fecha de suspensión:	0/00/0000	Fecha de suspensión:	14/05/2024
Fecha de reinicio:	0/00/0000	Fecha de reinicio:	15/08/2024
Fecha de Terminación:	30/07/2025	Fecha de Terminación:	30/07/2025

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

En la semana del 14 de julio de 2025 a 20 de julio de 2025 se realizaron las siguientes actividades:

Excavación manual para cunetas.
Fundición in situ de cunetas en concreto de 21MPa
fundicion de bordillos en concreto de 3000 psi
aseo general en obra

ACTIVIDADES PARA LA PRÓXIMA SEMANA

Instalación de base estabilizada con emulsión asfaltica; conformación de la calzada existente, fundición, excavación manual para cunetas, instalación de mezcla densa en caliente.

OBSERVACIONES

la interventoría ha solicitado al contratista de obra el incremento de cuadrillas para dar cumpiimento al plan choque establecido y mitigar el atraso presentado a la fecha para dar cumplimiento a la reprogramacion de obra establecida. Se evidencia por parte de la interventoria la presencia de fuertes lluvias que impiden el cumplimiento de las actividades contractuales

:

INTERVENTORÍA



Firma Residente de interventoría

Ingeniero EDGAR MAURICIO PERDOMO VARGAS

CONSORCIO VÍAL 2023	ACTA INFORME SEMANAL			
CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	28/08/2014	PAGINA:

E S T A D O D E L T I E M P O - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUADAS VIAL VC **INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAL 2023** **COORDINADOR DE ZONA: JORGE HERNÁN NEIRA DÍAZ**

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS

DATOS ESPECIFICOS

FECHA	CLIMA	CONDICIÓN CLIMÁTICA	INICIO	FIN	PRECIPITACIÓN (mm).	OBSERVACIONES
14 de julio de 2025	soleado	Templado	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.		soleado
15 de julio de 2025	soleado	Templado	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.		soleado
16 de julio de 2025	soleado	Templado	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.		soleado
17 de julio de 2025	Soleado	Templado	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.		Soleado
18 de julio de 2025	Soleado	Templado	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.		Soleado
19 de julio de 2025	Soleado	Templado	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.		Soleado
20 de julio de 2025	Soleado	Templado	7:00:00 a. m.	5:00:00 p. m.		Soleado

Condiciones Climáticas presentes en la zona:
Cálido: Región que por su ubicación geográfica o tiempo presenta bajas temperaturas.

Templado: Región que por su ubicación geográfica se ve afectada por alta evaporación, efecto de las precipitaciones intermitentes y las bajas temperaturas propias de la zona.

Estado del tiempo
Tiempo seco: Altas temperaturas
Tiempo húmedo: Altas temperaturas con presencia de lluvias.
Tiempo lluvioso: periodos cortos o intermitentes de precipitación.

Los eventos de precipitación moderada o intensa, determinan la suspensión temporal de las actividades de ejecución de Obra.

CONSORCIO VIAL 2022

CONTRATO 1455 DE 2021

Empresa

Proyecto

MAQUINARIA - EQUIPOS Y PERSONAL - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA

CONTRATISTA CONSTRUCTOR DE OBRA CIVIL

INTERVENTOR CONSORCIO VIAL 2022

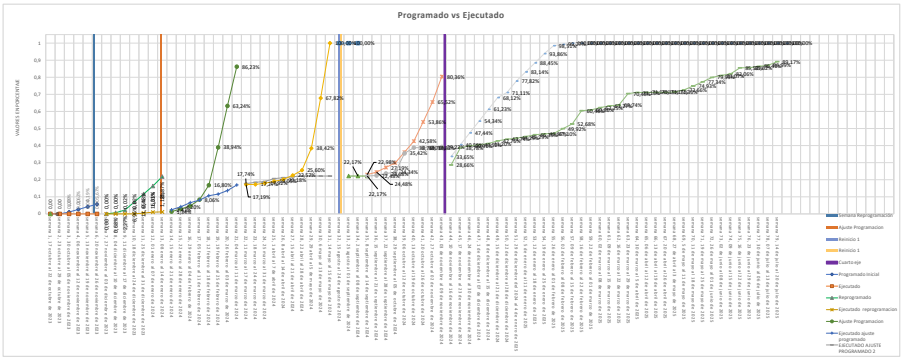
SUPERVISOR CONSORCIO VIAL 2022 - CAMILO

CONTRATO DE OBRA No. 1507 del 2021 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL 5 LA PEDRERA – ORIBIA, PUENTE NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE JUAN NIÑO

Fecha de Inicio

PERIODO DE EJECUCIÓN - SEMANA 29 (DESDE JULIO 16 HASTA EL JULIO 22 DEL 2022)

MAQUINARIA	JULIO 16							JULIO 17							JULIO 18						


Programado vs Ejecutado
VALORES ENTRE 0 Y 1
Semana Reprogramación
Ajuste Programacion
Reinicio 1
Reinicio 1
Cuarto eje
Programado inicial
Ejecutado
Reprogramado
Ejecutado reprogramacion
Ajuste Programacion
Ejecutado ajuste programado
EJECUTADO AJUSTE PROGRAMADO 2

	Programado Inicial			Reprogramado			Ajuste Programacion			AJUSTE PROGRAMACION 2			AJUSTE PROGRAMACION REINICIO 1			REPROGRAMACION REINICIO 1 PRORROGA 2			REPROGRAMACIÓN PRÓRROGA 3		
Fecha	Valor	Ssemanal	Sacumulado	Valor	Ssemanal	Sacumulado	Valor	Ssemanal	Sacumulado	VALOR	% SEMANAL	% ACUMULADO	VALOR	% SEMANAL	% ACUMULADO						
semana 1, 17 octubre al 22 de octubre de 2023	$ -	0,00	0,00																		
semana 2, 23 octubre al 29 de octubre de 2023	$	0,00	0,00																		
semana 3, 30 octubre al 05 de noviembre de 2023	$ 55.025.056,00	1,09%	1,09%																		
semana 4, 06 noviembre al 12 de noviembre de 2023	**$ 76.769.930,39**	1,52%	2,62%																		
semana 5, 13 noviembre al 19 de noviembre de 2023	**$ 79.514.050,63**	1,58%	4,19%																		
semana 6, 20 noviembre al 26 de noviembre de 2023	**$ 74.336.455,60**	1,48%	5,67%																		
semana 7, 27 noviembre al 03 de diciembre de 2023				$	0,00	0,00															
semana 8, 04 diciembre al 10 de diciembre de 2023				$ 34.030.805,73	0,68%	0,68%															
semana 9, 11 diciembre al 17 de diciembre de 2023				$ 80.568.069,60	1,60%	2,27%															
semana 10, 18 diciembre al 24 de diciembre de 2023				$ 236.130.264,20	4,69%	6,96%															
semana 11, 25 diciembre al 31 de diciembre de 2023				$ 236.130.264,20	4,69%	11,65%															
semana 12, 01 enero al 07 de enero de 2024				$ 236.130.264,20	4,69%	16,33%															
semana 13, 08 enero al 14 de enero de 2024				$ 279.400.877,63	5,54%	21,87%															
semana 14, 15 enero al 21 de enero de 2024							$ 32.122.028,17	0,64%	1,34%												
semana 15, 22 enero al 28 de enero de 2024							**$ 77.529.135,12**	1,54%	2,88%												
semana 16, 29 enero al 04 de febrero de 2024							$ 80.742.292,79	1,78%	4,66%												
semana 17, 05 febrero al 11 de febrero de 2024							$ 185.691.486,45	3,68%	8,34%												
semana 18, 12 febrero al 18 de febrero de 2024							$ 426.196.892,17	8,46%	16,80%												
semana 19, 19 febrero al 25 de febrero de 2024							$ 1.115.769.960,92	22,14%	38,94%												
semana 20, 26 febrero al 01 de marzo de 2024							$ 1.229.465.078,67	24,40%	63,34%												
semana 21, 04 marzo al 11 de marzo de 2024							$ 1.153.978.169,91	22,90%	86,23%												
semana 22, 11 marzo al 17 de marzo de 2024										$ 204.586.223,20	4,06%	17,18%									
semana 23, 18 marzo al 24 de marzo de 2024										$ 870.164.087,47	0,65%	17,27%									
semana 24, 25 marzo al 31 de marzo de 2024										$ 903.291.164,99	0,66%	17,92%									
semana 25, 1 abril al 7 de abril de 2024										$ 960.129.177,45	1,33%	19,05%									
semana 26, 8 abril al 14 de abril de 2024										$ 1.016.989.189,92	1,13%	20,18%									
semana 27, 15 abril al 21 de abril de 2024										$ 1.137.245.603,81	2,38%	22,57%									
semana 28, 22 abril al 28 de abril de 2024										$ 1.289.929.474,90	3,03%	25,60%									
semana 29, 29 abril al 5 de mayo de 2024										$ 1.939.562.277,18	12,89%	38,42%									
semana 30, 6 mayo al 11 de mayo de 2024										$ 3.417.916.074,76	29,36%	67,81%									
semana 31, 14 mayo al 25 de mayo de 2024										$ 5.039.507.802,04	32,18%	100,00%									
semana 32, 15 agosto al 24 de agosto de 2024													$ 5.039.507.802,04	32,18%	100,00%						
semana 33, 25 agosto al 01 de septiembre de 2024													$ 5.039.507.802,04		100,00%						
semana 34, 2 septiembre al 08 de septiembre de 2024													$ 5.039.507.802,04		100,00%						
semana 35, 8 septiembre al 14 de septiembre de 2024																$ 1.177.055.267,43	0,60%	22,98%			
semana 36, 15 septiembre al 21 de septiembre de 2024																$ 1.253.748.618,11	1,50%	24,48%			
semana 37, 22 septiembre al 28 de septiembre de 2024																$ 1.392.464.000,02	2,71%	27,19%			
semana 38, 29 septiembre al 05 de octubre de 2024																$ 1.531.179.381,93	2,71%	29,89%			
semana 39, 06 octubre al 12 de octubre de 2024																$ 1.950.888.403,47	8,24%	36,14%			
semana 40, 13 octubre al 19 de octubre de 2024																$ 2.180.912.160,31	6,44%	42,58%			
semana 41, 20 octubre al 26 de octubre de 2024																$ 2.758.891.124,55	11,28%	53,86%			
semana 42, 27 octubre al 02 de noviembre de 2024																$ 3.356.114.292,24	11,66%	65,52%			
semana 43, 03 de noviembre al 09 de noviembre de 2024																$ 4.116.214.497,85	14,84%	80,36%			
semana 44, 10 de noviembre al 16 de noviembre de 2024																			##########	2,71%	83,07%
semana 45, 17 de noviembre al 23 de noviembre de 2024																			##########	6,80%	89,87%
semana 46, 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2024																			##########	6,89%	96,76%
semana 47, 1 de diciembre al 07 de diciembre de 2024																			##########	6,89%	103,65%
semana 48, 8 de diciembre al 15 de diciembre de 2024																			##########	6,89%	110,54%
semana 49, 15 de diciembre al 21 de diciembre de 2024																			##########	6,89%	117,43%
semana 50, 22 de diciembre al 28 de diciembre de 2024																			##########	2,98%	120,41%
semana 51, 29 de diciembre del 2024 al 4 de enero de 2025																			##########	9,79%	130,20%
semana 52, 5 de enero de al 11 de enero de 2025																			##########	5,31%	135,51%
semana 53, 12 de enero al 18 de enero de 2025																			##########	5,31%	140,82%
semana 54, 19 de enero al 25 de enero de 2025																			##########	1,75%	142,57%
semana 55, 26 de enero al 01 de febrero de 2025																			##########	1,34%	143,91%
semana 56, 02 de febrero al 08 de febrero de 2025																			##########	0,75%	144,66%
semana 57, 09 de febrero al 15 de febrero de 2025																			##########	0,73%	145,39%
semana 58, 16 de febrero al 22 de febrero de 2025																			##########	0,73%	146,12%
semana 59, 22 de febrero al 01 de marzo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 60, 02 de marzo al 08 de marzo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 61, 09 de marzo al 15 de marzo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 62, 16 de marzo al 22 de marzo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 63, 23 de marzo al 29 de marzo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 64, 30 de marzo al 5 de abril de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 65, 06 de abril al 12 de abril de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 66, 13 de abril al 19 de abril de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 67, 20 de abril al 26 de abril de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 68, 27 de abril al 3 de mayo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 69, 5 de mayo al 11 de mayo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 70, 11 de mayo al 18 de mayo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 71, 19 de mayo al 25 de mayo de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 72, 26 de mayo al 01 de junio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 73, 02 de junio al 08 de junio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 74, 09 de junio al 15 de junio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 75, 16 de junio al 22 de junio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 76, 23 de junio al 29 de junio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 77, 30 de junio al 06 de julio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 78, 07 de julio al 13 de julio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
semana 79, 14 de julio al 20 de julio de 2025																			##########	0,00%	146,12%
	$ 285.645.473,70			$ 319.676.279,46																	

Ejecutado			Ejecutado reprogramacion			Ejecutado ajuste programado			EJECUTADO AJUSTE PROGRAMADO 2			EJECUTADO AJUSTE REINICIO 1			EJECUTADO REINICIO 1 PRORROGA 2			EJECUCIÓN PRÓRROGA 3		
Valor	%semanal	%acumulado	Valor	%semanal	%acumulado	Valor	%semanal	%acumulado	Valor	%semanal	%acumulado	Valor	%semanal	%acumulado	Valor	%semanal	%acumulado			
$ -	0,00	0,00																		
$ -	0,00	0,00																		
$ -	0,00	0,00																		
$ -	0,00	0,00																		
$ -	0,00	0,00																		
$ -	0,00	0,00																		
			$	0,00	0,00															
			$	0,00	0,00															
			$ 917.858	0,02%	0,02%															
			$ 1.153.898	0,00003%	0,023%															
			$ 22.631.744,45	0,449%	0,472%															
			$ 26.204.918,57	0,510%	1,010%															
			$ 8.492.373	0,169%	1,179%															
						$ 63.182.895,11	1,25%	2,43%												
						$ 211.716.980,70	1,76%	4,20%												
						$ 118.355.291,48	2,35%	6,56%												
						$ 76.067.575,12	1,51%	8,06%												
						$ 115.089.024,84	2,28%	10,66%												
						$ 48.347.674,52	0,96%	11,62%												
						$ 102.591.193,18	2,04%	13,64%												
						$ 166.138.711,51	3,24%	16,93%												
									$ 40.584.088,27	0,81%	17,74%									
									$ 931.455.234,30	0,53%	18,48%									
									$ 955.839.507,48	0,48%	18,97%									
									$ 1.040.014.891,59	1,67%	20,64%									
									$ 1.068.344.850,69	0,81%	21,20%									
									$ 1.095.586.789,53	0,55%	21,74%									
									$ 1.123.997.997,38	0,95%	22,30%									
									$ 1.135.625.813,00	0,35%	22,17%									
									$ 1.135.625.813,00	0,35%	22,17%									
												$ 1.135.625.813,00	0,35%	22,17%						
												$ 1.135.625.813,00		22,17%						
												$ 1.135.625.813,00		22,17%						
															$ 1.135.625.813,00		22,17%			
															$ 1.151.053.722,48		22,48%			
															$ 1.193.498.613,07		23,68%			
															$ 1.226.776.908,97		24,34%			
															$ 1.785.200.040,00		35,42%			
															$ 1.985.409.038,47		38,76%			
															$ 1.985.409.038,47		38,76%			
															$ 1.988.223.041,63		38,82%			
															$ 2.009.204.176,59		39,22%			
																		$ 2.050.336.605,92		28,66%
																		$ 2.786.973.932,17		38,78%
																		$ 2.868.218.102,17		39,91%
																		$ 2.911.731.101,72		40,52%
																		$ 2.950.351.049,04		41,20%
																		$ 3.072.830.028,24		42,76%
																		$ 3.142.767.265,08		43,74%
																		$ 3.182.253.183,29		44,29%
																		$ 3.254.250.573,65		45,29%
																		$ 3.330.009.628,38		46,35%
																		$ 3.368.010.512,96		46,87%
																		$ 3.384.119.809,25		47,10%
																		$ 3.586.917.862,02		49,92%
																		$ 3.785.341.803,91		52,68%
																		$ 4.344.186.845,95		60,46%
																		$ 4.373.065.798,00		60,86%
																		$ 4.472.725.800,01		62,25%
																		$ 4.545.950.035,27		63,27%
																		$ 4.579.792.897,01		63,74%
																		$ 5.063.842.193,76		70,48%
																		$ 5.110.869.440,67		71,13%
																		$ 5.111.413.031,47		71,14%
																		$ 5.111.938.422,27		71,15%
																		$ 5.112.357.456,97		71,15%
																		$ 5.127.445.811,17		71,36%
																		$ 5.221.117.778,41		72,66%
																		$ 5.384.198.873,47		74,92%
																		$ 5.557.337.138,22		77,34%
																		$ 5.743.000.459,64		79,93%
																		$ 5.825.054.980,89		81,07%
																		$ 5.895.949.915,12		82,06%
																		$ 6.145.291.266,88		85,53%
																		$ 6.151.646.374,48		85,62%
																		$ 6.208.478.005,84		86,41%
																		$ 6.250.526.580,04		86,99%
																		$ 6.407.254.921,08		89,17%
$ -			$ 59.480.776																	

CONSORCIO VIAL 2023	ACTA INFORME SEMANAL	
CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	PAGINA:

CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS

SEMANA 79 (14 DE JULIO DE 2025 A 20 DE JULIO DE 2025)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD TOTAL DE OBRA PROYECTADA	CANTIDAD DE OBRA ACUMULADA HASTA LA SEMANA ANTERIOR	CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA EN LA PRESENTE SEMANA	CANTIDAD TOTAL DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA
	Capítulo 1. Actividades preliminares					
	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	8952,51	9059,64		9059,64
	EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3	2878,84	2835,32		2835,32
	Terraplenes	m3	1489,63	1327,86		1327,86
	Capítulo 2. Estructura de pavimento					
	SUB-BASE GRANULAR CLASE B SBG-50	m3	0,00	0,00		0,00
	BASE GRANULAR CLASE B GRADACION GRUESA	m3	0,00	0,00		0,00
	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	m2	18000,00	14220,00		14220,00
	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 - COMPRA DE MEZCLA	m3	1350,00	1066,50		1066,50
	Capítulo 3. Estructuras de drenaje					
	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	6394,00	5597,40	9,00	5606,40
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	1585,68	1260,32		1260,32
	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	m3	156,30	87,93		87,93
	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	m3	110,84	73,61	43,05	116,66
	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	m3	21,25	9,86		9,86
	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	1008,00	774,00	10,80	784,80
	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg	23035,83	13846,91		13846,91
	MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUB- BASE CLASE C SBG-50	m3	1120,00	850,00		850,00
	TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	ml	180,00	180,00		180,00
	TUBERÍA DE PVC 4"	ml	3324,00	3300,00		3300,00
	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	m2	15000,00	14520,00		14520,00
	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	3624,00	3564,00		3564,00
	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	ml	0,00	0,00		0,00
	DISIPADORES DE ENERGIA Y SEDIMENTADORES DE CONCRETO CICLOPEO	m3	24,48	2,88		2,88
	Capítulo 4. Obras de Estabilización					
	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	658,19	658,19		658,19
	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	360,00	360,00		360,00
	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - COMPRA DE MEZCLA	m3	135,99	181,44		181,44
	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg	17435,17	17435,17		17435,17
	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	m3	17,10	17,10		17,10
	TUBERÍA DE PVC 4"	ml	95,00	95,00		95,00
	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	ml	0,00	0,00		0,00
	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 700 N APROXIMADAMENTE	m2	190,00	190,00		190,00
	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)	m3	9,31	9,31		9,31
	TUBERÍA DE PVC 2"	m	50,00	50,00		50,00
	Capítulo 5. Señalización y Demarcación vial	-				
	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ml	9000,00	0,00		0,00
	TACHA REFLECTIVA - ADHESIVO EPÓXICO	un	1200,00	0,00		0,00
	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (75X75 cm)	un	65,00	0,00		0,00
	Capítulo 6. Transportes					
	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)	m3/km	74511,39	71631,00	9,00	71640,00
	ITEMS NUEVOS					
	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M3	206,09	206,90		206,90
	CONSTRUCCIÓN BORDILLOS EN CCTO	ML	0,00	380,00	-100,00	280,00
	REMOSIÓN DE CERCAS	ML	998,36	100,00		100,00
	CERCA DE ALAMBRE CON POSTES DE MADERA	ML	998,36	100,00		100,00
	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	18090,00	17310,00		17310,00
	BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO BEE-38	M3	3270,75	3105,73		3105,73
	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	6300,00	6020,00		6020,00
	BOX CULVERT PREFABRICADO 2M X 2M X 20	ML	8,00	8,00		8,00

CONSORCIO VIAL 2023	ACTA INFORME SEMANAL			
CODIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	28/08/2014	PAGINA:

REGISTRO FOTOGRAFICO - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA

Semana Número: 79 Del: 14-jun-2025 Al: 20-jun-2025
Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 548 días

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023. MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS



Concreto de 3000 psi para bordillo



reposicion de cercos



Concreto de 3000 psi para bordillo



reposicion de cercos

CONSORCIO VIAL 2020

INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORA

CONTRATO : 1447 DE 2020
INFORME N° 1 **FECHA DE CORTE:** 31/07/2021 **PERIODO:** 1 **AÑO:** 2021

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO : 1447 DE 2020

INTERVENTOR:	CONSORCIO VIAL 2020	CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL 2020	RESIDENTE:	ING. JORGE HERNAN SOTO
			CUMPLIMIENTO		

Componente	Medidas de Manejo	Actividad	SI	NO	N/A	Registro Fotográfico
COMPONENTE AMBIENTAL						
Programa de adecuación de suelos y disposición de material sobrante	Cualificación del Equipo de Gestión Ambiental	Contar con el personal idóneo para la implementación de los programas y/o fichas establecidas en el presente plan, así como para la toma, entrega de requerimientos, hallazgos e inquietudes.	x			
		El Plan de Adaptación de la Guía Ambiental "Plan", cumple con los requerimientos legales y ajustados a las normas.	x			
		Determinar la guardia ambiental para identificar y reportar los permisos que se requieran para el desarrollo del contrato, esta las actividades, desde la etapa previa a la puesta en operación del proyecto.	x			
		Disponer oportunamente de Plan de Adaptación de la Guía Ambiental "Plan" en el sitio de trabajo para consulta de todo el personal de la obra.	x			
		Capacitación y concientización de todos los trabajadores en el manejo ambiental del proyecto en el Plan.	x			
		Asegurar que el personal técnico y operativo, conozca las características de cada una de las geoformas que conforman el relieve, con sus ligeros encharcamientos, para optimizarlo en la construcción.	x			
	Fortalecimiento y mantenimiento vivero propio para uso de la obra	Para lograr la concientización del personal de obra, se requiere de una capacitación continua para que se entienda, y este apropiado para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, es vital establecer el monitoreo de capacitación, en el cual se indique la fecha, hora y el tema de alguna capacitación.	x			
		En el informe de gestión ambiental que debe presentar el contratista, se debe incluir el siguiente capítulo: Capítulo 1 Generalidades del proyecto Capítulo 2 Aspectos legales de carácter ambiental, Vigencia, aplicabilidad y PMA Capítulo 3 Caracterización ambiental del área de influencia Capítulo 4 Protección de Fuentes y Flora Capítulo 5 Manejo de residuos sólidos ordinarios y de Peligrosos especial Capítulo 6 Cumplimiento de las obligaciones ambientales Capítulo 7 Conclusiones y recomendaciones Las relaciones viveros y requerimientos de autoridades ambiental se presentan en anexos.	x			
	Cumplimiento de Requerimientos Legales	Verificar que el proyecto cumpla con todo los requerimientos legales, para ello se debe tener en cuenta la normatividad ambiental vigente, así como para obtener los permisos, concesiones, licencias y/o autorizaciones que requiera para la ejecución de las mismas.	x			
		Asignar a personal de Gestión Ambiental, Social y Legal necesario, con el fin de cumplir con todos los requerimientos de los formatos, socio, humanidad ante la autoridad ambiental competente.	x			
		Justificar y cumplir con los requerimientos establecidos en los actos administrativos y licencias en cuanto a la ampliación permisos de un inventario forestal, para el aprovechamiento forestal, el ahuyentamiento de sus viveros, los cuales serán de carácter temporal.	x			
		El contratista, puede adquirir los materiales de construcción agregados, concreto, prefabricados, entre otros, de proveedores que cuenten con los permisos ambientales correspondientes, en caso que no cuenten con los mismos, los cuales deberán ser verificar que los proveedores cuenten con los permisos ambientales vigentes, para el desarrollo de las actividades del proyecto, en caso de incumplimiento por el contratista.	x			
Programa de Instalación, Construcción	Manejo integrado de Vegetación de Instalación	1. Medidas de Manejo de Materiales pétreos • Los materiales de las obras adicionales se deben transportar a los frentes de obra en volquetas que cubran la carga con lonas, para evitar que caigan sobre la vía, para que diariamente la realización de las labores y el aseo de la misma, se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		2. Medidas de Manejo para Vallas • Se prevenir con obra valla de información en obra acerca a detalles del proyecto, en la cual se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se prevenir de valla instalación en elementos de gastos de contratos, a un costo aproximado de $ 1.500.000 cada una, en la cual se debe tener en cuenta la especificación de diseño, el contenido del mismo, gastos para el diseño, el costo de instalación y el costo de mantenimiento. • La medida de control es en los frentes de obra, debera hacerse sobre una valla de información, en la cual se debe tener en cuenta lo siguiente: • Para las vallas ubicadas en zonas de influencia directa del proyecto, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Durante las actividades relacionadas a vigas, el contratista debe tener bajo su responsabilidad el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para prevenir los accidentes, en especial garantizando el fin utilizados, cuidado del agua y vegetación, no humectar de riego tales son prohibidas con la finalidad de evitar accidentes. • Se prevenir de valla instalación en elementos de gastos de contratos, a un costo aproximado de $ 1.500.000 cada una, en la cual se debe tener en cuenta la especificación de diseño, el contenido del mismo, gastos para el diseño, el costo de instalación y el costo de mantenimiento.	x			
		3. Medidas de manejo para Avifauna • Durante las visitas técnicas como parte del proceso de planeación vigilar, que no se presente ningún tipo de afectación a la avifauna, por parte de los colaboradores de nuestro contratista o de afectados, cuidado de vigas y vegetación, no humectar de riego tales son prohibidas con la finalidad de evitar accidentes. • Los residuos de aceites serán entregados a una empresa recogedora una vez almacenados en canecas plásticas, para evitar que sean recogidos una vez depositados en sitios no autorizados. • Se prevenir de valla instalación en elementos de gastos de contratos, a un costo aproximado de $ 1.500.000 cada una, en la cual se debe tener en cuenta la especificación de diseño, el contenido del mismo, gastos para el diseño, el costo de instalación y el costo de mantenimiento.	x			
		4. Medidas de manejo para Avifauna • Durante las visitas técnicas como parte del proceso de planeación, en el cual se debe tener en cuenta lo siguiente: • Los potenciadores y talleres se almacenarán únicamente, en un sitio determinado para tal fin, el cual debe contar con piso impermeable, para evitar la contaminación del suelo en caso de derrame, plenamente que la gestión ambiental de la misma. • Se prevenir de valla instalación en elementos de gastos de contratos, a un costo aproximado de $ 1.500.000 cada una, en la cual se debe tener en cuenta la especificación de diseño, el contenido del mismo, gastos para el diseño, el costo de instalación y el costo de mantenimiento. • En los vehículos y equipos se prohibirá el lavado de motores, carrocerías que no sean autorizados. • El lavado, engrase y cambio de aceites de vehículos y equipos, solo podrán realizarse en talleres especializados.	x			
	Aislamiento de fuentes de aforo y otros temporales	Se debera hacer un pronóstico de clase, las obras de trabajo ejecutadas, para evitar que se caigan a la vía, en el momento de la ejecución de las mismas, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Para almacenamiento diagnosis a 90 cms. La fijación cuenta procedimiento a mantenerse que trabajos a la parte que se cuenta trabajando, hacerlo la cuenta de trabajos cuentas mantener adecuadas a realizarse, tales como cuenta de trabajos cuentas mantener, que se debe para mantener la obra que se cuenta realizando.	x			
		Se mantiene totalmente cumplimiento parámetros de historia de un mayor de 90 cms. Se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.			x	No se ha requerido la adecuación de estos parámetros en las pilas de los puentes.
		Los materiales que sean necesarios utilice en los frentes de obra deberá cumplir con todos los requerimientos ambientales, para evitar la afectación de la misma y la relacionada relacionadas ambientales y paisajista.	x			
	Manejo y Disposición Final de Escombros y Lastre	1. Manejo de residuos de construcciones y escombreras. • Los residuos de construcción y escombros: • En la ejecución con la cierta agregar, el trabajo deberán permitirse para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para prevenir los accidentes de una fuente, como puede caer un vehículo ocasionar un importante caída de material, en el cual se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • El uso y área de almacenamiento temporal de escombros o cantidades de material sobrante, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Igualmente, debe estar diariamente, cerrará para evitar la disposición de escombros y basuras.	x			
		Almacenamiento de combustibles y aceites usados: • Los cuales representarán cada cuidados con el fin de evitar afectación de la calidad del agua, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Mantenimiento Vías: • Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes. • Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes. • Modificación de la Ahorra del Planeación Municipal dentro cronos que, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Mantenimiento de Vías: • Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes. • Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes.			x	Por parte del contratista, aun no requerido la adecuación de estos parámetros en las pilas de los puentes.
	Manejo de Residuos Sólidos Domesticos y Especiales	1. Clasificación y ubicación en la fuente • Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes. • Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes.	x			
		2. Almacenamiento temporal • Volquetas de suministro almacenamiento los cuales deben ser de un material resistente que no se deteriore, con humedad. El diseño y capacidad deben estar acordes con el volumen de residuos generados, para evitar derrames de los mismos, los cuales deben ser ubicados en un sitio con las características de la obra. • En campamento deben ser ubicados estratégicamente, en sitios visibles, para evitar derrames de los mismos. • El almacenamiento de residuos debe ser ubicados en sitios con las características de la obra.	x			
		3. Disposición final Los residuos generados en la construcción, los cuales deben estar dispuestos de la siguiente manera: • Para papel y demás procedentes de las oficinas, archivos, copia, entre otros deben ser dispuestos en canecas plásticas, con tapa, para evitar que sean arrastrados por la lluvia, en el sitio seguido serán entregados de forma periódica a la empresa recolectora de residuos sólidos, para su disposición final. • Para los residuos de construcción y demolición, los cuales deben ser dispuestos en escombreras, autorizadas y legalizadas, para disposición de los mismos, los cuales deben ser dispuestos en canecas plásticas, con tapa, para evitar que sean arrastrados por la lluvia, en el sitio seguido serán entregados de forma periódica a la empresa recolectora de residuos sólidos, para su disposición final. • Para los residuos peligrosos, los cuales deben ser dispuestos en canecas plásticas, con tapa, para evitar que sean arrastrados por la lluvia, en el sitio seguido serán entregados de forma periódica a la empresa recolectora de residuos sólidos, para su disposición final. • Para los residuos de construcción y demolición, los cuales deben ser dispuestos en escombreras, autorizadas y legalizadas, para disposición de los mismos, los cuales deben ser dispuestos en canecas plásticas, con tapa, para evitar que sean arrastrados por la lluvia, en el sitio seguido serán entregados de forma periódica a la empresa recolectora de residuos sólidos, para su disposición final. • Para los residuos peligrosos, los cuales deben ser dispuestos en canecas plásticas, con tapa, para evitar que sean arrastrados por la lluvia, en el sitio seguido serán entregados de forma periódica a la empresa recolectora de residuos sólidos, para su disposición final.	x			
Plan de Manejo Sector Vertical	Manejo de Aguas Superficiales	En el rio superficialmente de las obras y ejecución se cuentan hacer agregado cuentas, para evitar que se caigan a la vía, en el momento de la ejecución de las mismas, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.			x	
		En caso no cumplir con lo concurrente cuales la compra de agua para uso del proyecto, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		En las obras menores a mayores de agua se deben tener las medidas ambientales, para evitar afectación a cuerpos de agua cercanos, en el cual se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Reglamentar una fuente superficial durante la construcción de las obras de arte, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Bajo ninguna circunstancia no debe permitir la disposición de residuos sólidos en las corrientes hídricas.	x			
		En cualquier de las actividades que se construcción de proyecto tiempo en el cual se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Durante el suministro de hormigones y agregar en los cuerpos de agua como el cruce y descarga de agregados y herramientas que contribuya a la contaminación de las fuentes.	x			
		No se deberá disponer ningún residuo líquido en cuerpos hídricos superficiales ni en el proyecto.	x			
		No se deberá disponer en los escombros líquidos en cuerpos hídricos superficiales ni en el proyecto.	x			
		Para el cumplimiento a la protección, se deben elaborar diarios de registros ambientales, a través de instrumentos ambientales, entre los cuales se encuentran el diario de campo.			x	No se han presentado contingencias durante el desarrollo del proyecto.
	Manejo de Materiales Peligrosos Almacenes y Combustibles	No existen en nuestro proyecto almacenes combustibles de materiales peligrosos.	x			
		En los proyectos diversos almacenes combustibles de aceites, combustibles, los cuales encontraremos son almacenes ambientes, cuenta, cuenta.			x	
		Los combustibles se utilizarán en diversos aceites entre combustibles, los cuales encontraremos son almacenes, cuenta, cuenta.	x			
		Los cuales se encuentran almacenes combustibles, los cuales se encuentran almacenes.			x	
		En caso de requerirse almacenamiento de combustibles para los maquinaria en el proyecto, se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos. • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Para el manejo de las aguas individuales de origen alimenticio, se cuentan el siguiente de entidades sanitarias, deberán cuidar de las cuales con cada de los cuales se debe tener en cuenta lo siguiente: • Se debe tener en cuenta que el material que se caiga de los vehículos debe ser almacenado en los sitios determinados para la disposición de escombros, para evitar que sea arrastrado por la lluvia hacia alcantarillas o cuerpos de agua cercanos.	x			
		Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes.	x			Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes. Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes.
		La contratación de requerimiento humedad, acerca del área de, personal, los cuales deben ser dispuestos en canecas plásticas, con tapa, para evitar que sean arrastrados por la lluvia, en el sitio seguido serán entregados de forma periódica a la empresa recolectora de residuos sólidos, para su disposición final.	x			
		Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes.	x			
		Los cuidados de las características y mantenimiento deben ser diligenciados en el formato establecido para tal fin, el cual debe ser diligenciado por el profesional calificado, deben ser verificados por los responsables por las actividades ambientales correspondientes.	x			

CONSORCIO VIAL 2020

INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORA

CONTRATO : 1447 DE 2020
INFORME MENSUAL N° 8 | **FECHA DE CORTE:** | **PERIODO:** | **VERSIÓN:**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO : 1447 DE 2020

INTERVENTOR	CONSORCIO VIAL 2020	**CONTRATISTA**	CONSORCIO VIAL 2020		**SUPERVISOR**	ING. JORGE HERNÁN SEPÚL
PROGRAMA	**PROCESO MÍNIMO**	**ACTIVIDAD**		**CUMPLIMIENTO**		**OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS**
				SI	NO	N/A	
Plan de Uso de Maquinaria/Equipos Automotores	GENERALES						
	Charlas de Inducción y de la Instancia Legal	El diligenciar estas cuatrocientas cuarenta y ocho (448) charlas para estas cuatrocientas cuarenta y ocho (448) personas que ingresaron a diferentes sitios de trabajo durante el mes anteriormente, se diligencian las planillas de asistencia a estas capacitaciones para el mes de Noviembre, se anexan estas planillas con sus respectivas firmas.	x			
		No se debe permitir el procedimiento de mantenimiento realizarse aquellos que no cuenten con el formato de mantenimiento, se anexa como evidencia el formato de mantenimiento.	x			
		Los procedimientos a los que deben ser sometidos los Vehículos, Motos y demás maquinaria dispuesta de la actividad que no cuyo a realizarse en el área, por ningún motivo se podrán realizar en el área de trabajo, se anexa como evidencia el charlas, donde profesionales dieta con el mismo tema en mencionado.			x	
		El cuarto almacenamiento debe ser protegidos contra la acción erosiva del agua y el viento, almacenando estos en protegidos bajo techo, evitando mezclar hacerse algo que ocasione la humedad y cubrir posibles derrames.			x	
		No vertea las pertenencia o tierra aledaña para ocasionar procedimientos la cual se debe disponer en los sitios autorizados por la interventoría, debido para este tipo de residuo de aguas lluvias sean retenidos en piscina.	x			
	Protección de Fauna	Mantener el cuidado y salvaguardia de las especies de fauna silvestres en las áreas aledaña de humanidad las aéreas, cuál un ingreso de ganadería en actividades y enfrentadas.			x	
		Abstenerse de dañar o interferir por las aéreas, ordenando los sitios de presencia de fauna, en los cuales debe establecer. Acuerdo de cuál ganadería por la importancia y ubicación. Los cuales deben ser de presencia de enfrentamiento.			x	
		Prohibir el hallazgo de madrigueras fuera de las fincas de obra.	x			
		Prohibir el uso o posta de armas de fuego dentro de la finca, acompañado del personal a vigilancia autorizado.	x			
		Prohibir la caza, pesca y tenencia de cualquier especie de fauna silvestre.	x			
		Mantener de permanente aviso la prohibición negativa, pena privadas mayor a la actividades de la depredación.	x			
		Identificar, prevenir/Reducir y Remediar/Mitigar de la Fauna: * Antes primero, Debido a esta, existe información antiguedades, para existencia de características identificación, antes adquiera, esta información, se debe de tener en cuenta, que en el área de trabajo, no exista ningún tipo de cuevas ubicar y asilarse en ubicar las áreas de proyecto, se debe de tener en cuenta, que en el área de trabajo, no exista ningún tipo de áreas de características. * Durante el procedimiento, no encontrarse realizar estas, tomamos el área de trabajo con el fin de encontrar ubicar con fauna de fauna, poder encontrar ningún tipo de cuevas, se debe de tener en cuenta, que en el área de trabajo, cuál no exista ningún tipo de cuevas, se debe de tener en cuenta, que en el área de trabajo,

CONSORCIO VIAL 2023	**ACTA INFORME SEMANAL**			
CODIGO: 1410-F-07	**VERSIÓN: 01**	**FECHA DE VERSIÓN:**	**28/08/2014**	**PAGINA:**

OBJETO CONTRATO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.**

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

Semana Número: 79 Del: 14-jul-2025 Al: 20-jul-2025

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 548 Días

Contratista de interventoría. CONSORCIO VIAL 2023

Representante legal LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON

Contrato No: 1470 DE 2023

Duración del contrato 18 Meses y 15 dias Del: 17-oct-2023 Hasta 30-jul-2025

Coordinador de Zona: Ing. JORGE HERNÁN NEIRA DÍAZ

EJECUCIÓN ACUMULADA DEL CONTRATO

P R O G R A M A D O	S E M A N A L	A C U M U L A D O
Inversión programada (%)	0,00%	100,00%
Inversión del contrato :	**$ 15.070.672,40**	**$ 904.240.344,00**
Honorarios	$ 12.204.710	$ 732.282.628
Gastos Fijos	$ 659.043	$ 39.542.560
Gastos Reembolsables	$ 2.206.919	$ 132.415.155
Valor del contrato con adicion	**$ 904.240.342,00**	

PERSONAL DE INTERVENTORÍA

RELACIÓN SEMANAL DE PERSONAL

	L	M	M	J	V	S	D	DEDICACIÓN
Ing. Director de Interventoría			x	x	x			50%
Ing. Residente de Interventoría	X	X	X	X	X	X		100%
Ing. Auxiliar de Interventoría	X	X	X	X	X	X		100%
Profesional Ambiental	X	X	X	X	X	X		100%
Profesional Social - SYSO	X	X	X	X	X	X		100%
Secretaria	X	X	X	X	X	X		100%
Topógrafo - Inspector	X	X	X	X	X	X		100%
Cadenero 1	X	X	X	X	X	X		100%
Cadenero 2	X	X	X	X	X	X		100%

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

LUNES: Excavación manual para cunetas y bordillos

MARTES: Fundición in situ de cunetas en concreto de 21MPa , y bordillos en concreto de 21 Mpa para vía

MIÉRCOLES: Fundición in situ de cunetas en concreto de 21MPa

JUEVES: Excavación manual para cunetas y funddion de bordillos en concreto de 3000 psi

VIERNES: Fundición in situ de cunetas en concreto de 21MPa

SÁBADO: Reposicion de cercos en el costado izquierdo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Instalación de base estabilizada con emulsión asfaltica; conformación de la calzada existente, ; fundición, excavación manual para cunetas, instalación de mezcla densa en caliente.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Manizales, 25 de Julio de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Secretario de Despacho
Gobernación de Caldas

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03102023-1470**

Asunto: **AVAL PRÓRROGA No. 7**

Una vez recibido oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023 del 24 de julio de 2025**, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023**, en la cual solicita una séptima prórroga, por el termino de **UN (1) MES** contados a partir del 31 de julio de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025 al Contrato de la referencia, cuyo objeto es: "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS***", me permito manifestar que, considerando los siguientes hechos como supervisor de este:

1. **Antecedentes y consideraciones previas**

Tipo de Contrato	Interventoría
Contrato No	03102023-1470
Objeto	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-013-2023
Valor inicial	$ 391,157,475,55
Adición 1	$ 146,595,104
Adición 2	$ 146,595,104
Adición 3	$ 219.892.658
Valor total	$ 904.240.341.55
Contratista	CONSORCIO VIAL 2023
Supervisor	Jorge Hernán Neira Díaz
Fecha de Inicio	17 de octubre de 2023
Prórroga No 01	02 meses hasta 16 de junio de 2024

Suspensión 01	Desde 16 de mayo de 2024 hasta 15 de junio de 2024
Prórroga 01 suspensión 01	Desde 16 de junio de 2024 hasta 15 de julio de 2024
Prórroga 02 suspensión 01	Desde 16 de julio de 2024 hasta 15 de agosto de 2024
Reinicio 1	15 agosto de 2024
Prórroga No 02	Desde 15 de septiembre de 2024 hasta 15 de noviembre de 2024
Prórroga No 03	Desde 15 de noviembre de 2024 hasta 15 de febrero de 2025
Prorroga No 4	Desde el 16 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025
Prorroga No 5	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 16 de abril de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025
Prorroga No 6	DOS (2) MESES, desde el 31 de mayo de 2025 al 30 de julio de 2025
RADICADO PROCESO:	CM-SI-012-2023
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140
RADICADO INTERNO:	03102023-1470

2. Solicitud de Prórroga No. 7 por el contratista CONSORCIO VIAL 2023

De conformidad con el oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023 del 24 de julio de 2025**, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita Prorroga No 7, al contrato de interventoría, de conformidad con los siguientes argumentos expuestos a continuación:

*Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgó la prórroga No. 7 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objetoes **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025 de julio 24 de 2025**, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo **UN (1) MES,** contados a partir del **31 de julio hasta el 30 de agosto de 2025**, considerando lo siguiente:*

EN CUANTO A LA PRORROGA No 7

*De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 7 presentada por el contratista de obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025** de julio 24 de 2025, **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC**, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan lo siguiente; "Entre las abscisas k28+580 y k28+800 se detectó una zona de posible inestabilidad geológica, donde por las condiciones de toponimia y geotécnicas del terreno, se decidió no intervenir los taludes aledaños, pero se encontró que la seguridad vial en este tramo se veía comprometida debido a que el margen izquierdo, lindaba totalmente con un precipicio que cae al río Arma, aunado esto a que la calzada, en este tramo, se reduce considerablemente en ancho, debido a la misma causa, por lo anterior, se decidió realizar*

una obra de mitigación de riesgo vial, consistente en dos muros de confinamiento en los sectores más críticos del sector, con una longitud total de 130 metros lineales, y de esta manera garantizar una "barrera" que evite caídas de vehículos hacia el abismo.

Esta obra, surgió por la necesidad manifiesta de garantizar seguridad vial en el tramo intervenido, y su ejecución ha tenido una complejidad alta, debido a que el manejo del tráfico específicamente en este sector "Estrecho", es muy complicado. Al día de hoy, el consorcio, se encuentra finalizando las actividades de vaciado de vástagos de los muros de confinamiento, actividad que se ha extendido por la problemática expuesta.

También se detectó en la ejecución, que la cantidad de obras transversales por construir, era de 21 y no de 20 como se tenía previsto, teniendo que desplegarse una logística de transporte de material para la ejecución de la última transversal, lo que también conllevó a retrasos en la programación de trabajo que se tenía prevista.

Se han presentado daños en la vía de acceso al proyecto, desde Medellín Antioquia hasta el lugar de ejecución, lo que ha generado retrasos significativos en la logística de la cadena de suministro de materiales y por supuesto ha sido muy perjudicial para el avance del proyecto.

Cabe resaltar que nunca el contratista ha dejado de trabajar, se están realizando jornadas extendidas, jornadas nocturnas y trabajos en fines de semana y días festivos, con el fin de avanzar satisfactoriamente, cumplir con lo proyectado en el plan de choque, y reducir la brecha entre lo programado y lo ejecutado.

La obra al día de hoy tiene avance del 100% en ejecución de obras de contención (4 muros completamente terminados); en obras de drenaje, se tiene un avance del 85% (con 12 transversales completamente terminadas y 9 con tubería instalada, a falta de fundida de encoles y descoles; la totalidad de los filtros ejecutados; un 75% de cunetas ejecutadas y un disipador de energía construido en la abscisa 27+220); en cuanto a ampliaciones de vía, conformación de calzada, e instalación de base estabilizada, ya se cuenta con un avance del 100% de estas actividades, y de la carpeta asfáltica solo resta instalar 550 metros lineales aproximadamente, en cuanto a la señalización vial, aún no se ha instalado señalización, debido que el proveedor solo necesita de un día para toda la instalación y es necesario entregar toda la carpeta con por lo menos 25 días de colocación, para realizar la imprimación de pintura en frio.

Por último y el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de ***cumplir con la meta física contratada*** *y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del Norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la* ***PRÓRROGA SÉPTIMA (7)*** *solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado con los términos del contrato para garantizar que los resultados sean satisfactorios y que se generen los impactos esperados en la región, con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.*

De esta forma, se garantizará un beneficio general para las partes involucradas en el contrato y los beneficiarios del proyecto. Asimismo, la solicitud de la prórroga no solo está orientada a la correcta ejecución del proyecto, sino a la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, lo que,

en términos de la Ley 80 de 1993, constituye una obligación de las partes de velar por la eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos.

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra de un ***10.83%*** *lo que ha generado la apertura de un proceso sancionatorio por parte de la entidad contratante, Gobernación de Caldas. Para mitigar esta situación y cumplir con el cronograma de obra establecido, se ha propuesto un plan de choque que contempla intervenciones específicas en los frentes de obra. Este plan está orientado a recuperar el tiempo perdido y garantizar que los plazos establecidos, sean respetados. Los siguientes frentes de obra a intervenir, son los siguientes:*

FRENTE	PRODUCTO	PROYECTADO	EJECUTADO	FALTANTE	% EJECUTADO	% FALTANTE	PLAZO NECESARIO (Días calendario)	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN	Muros (ml)	75	75	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN OBRAS DE DRENAJE	Filtros (ml)	3300	3300	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Tubería transversales	21	21	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Cabezotes transversales	21	12	9	57%	43%	37	30/08/2025
	Cunetas (ml)	5600	4250	1350	76%	24%	37	30/08/2025
	Box Culvert (un)	1	1	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	Ampliación de vía (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Conformación calzada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Base estabilizada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Carpeta asfáltica (ml)	3000	2450	550	82%	18%	17	10/08/2025
SEÑALIZACIÓN	Señalización horizontal (ml)	3000	0	3000	0%	100%	37	30/08/2025
	Señalización vertical (un)	65	0	65	0%	100%	37	30/08/2025

- ***FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN****: Ya están terminadas.*
- ***FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE:*** *Hasta el día 30 de agosto de 2025, con la finalización de 9 transversales (solo cabezotes), y cobertura con cunetas de 1350 metros aproximadamente.*
- ***FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO****: Hasta el día 10 de agosto de 2025, con la ejecución de 550 metros de carpeta asfáltica.*
- ***SEÑALIZACIÓN:*** *Una vez instalada la carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 30 de agosto del corriente.*
- ***ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS****: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto, esperando haber repuesto todos los cercos al 30 de Agosto de 2025.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por séptima vez y por el termino de ***UN (1) MES,*** *el contrato de interventoría No. 03102023-1470 del 2023****,*** *cuyo objeto es* ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS"*** *desde el* ***31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025,*** *teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 7 al contrato No. 03102023-1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, el ***CONSORCIO AGUADAS VIAL VC****, ha presentado la reprogramación de la obra y el flujo de inversiones, actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso Administrativo sancionatorio, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señaló el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentado en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con respecto a la programación de obra y el incumplimiento de los planes de contingencia presentados que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.

El concepto de viabilidad de prórroga No. 7 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante Gobernación de caldas, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las

Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los finesde la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. **03102023-1470**, se requiere ampliación de **UN (1) MES**, contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la **PRÓRROGA No. 7** para el **contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023**, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 7 al Contrato de interventoría No. 03102023-1470 de 2023.

2. Aval Supervisor del contrato de interventoría No. 03102023-1470

En razón a lo anterior, la supervisión del contrato, mediante oficio del 25 de Julio de 2025, analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar por séptima vez, el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los

recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

Con relación al atraso del **10.83%** presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría y la supervisión del contrato, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de las obras impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga No 7 al contrato de interventoría en un plazo de **UN (1) MES,** contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025 y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023 del 24 de Julio de 2025**, está en curso el proceso administrativo sancionatorio, radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga, en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando el incumplimiento por parte del contratista de obra.

Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba la prórroga No 7 al contrato de interventoría, por el término de **UN (1) MES,** contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025,** para culminar satisfactoriamente el acompañamiento por parte de la interventoría, frente a las actividades realizadas por el contratista de obra, en cuanto a la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener la interventoría, el control

sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.

Lo anterior, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas para el acompañamiento, vigilancia y control de la actividad contractual por parte de la interventoría al contrato de obra No 29092023-1457 y la ordenación del gasto enlistadas así como lo relacionado con el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, plasmados por la interventoría en el oficio de solicitud de prorroga presentado ante esta administración, correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables, según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024.

JORGE HERNAN NEIRA DIAZ
Profesional Especializado
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

Manizales, 25 de julio de 2025

Ingeniero
LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
Representante Legal
CONSORCIO VIAL 2023
consorciovial2023caldas@gmail.com
Neiva – Huila

Asunto: **Aval Prórroga No. 7**

Referencia: ***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03102023-1470 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS".***

Tomando en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato, en el oficio fechado del 25 de julio de 2025, donde avala la solicitud de prórroga No 7, por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 Y HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025** de conformidad con el oficio fechado del **Ofc-142C.I.-1470-2023 del 24 de julio de 2025**, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita Prorroga No 7, al contrato de interventoría, conforme a los siguientes argumentos expuestos a continuación:

*Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgó la prórroga No. 7 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objetoes **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025 de julio 24 de 2025**, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo **UN (1) MES,** contados a partir del **31 de julio hasta el 30 de agosto de 2025**, considerando lo siguiente:*

EN CUANTO A LA PRORROGA No 7

*De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 7 presentada por el contratista de obra, mediante oficio **CAVVC-071-2025** de julio 24 de 2025, **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC**, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan lo siguiente; "Entre las abscisas k28+580 y k28+800 se detectó una zona de posible inestabilidad geológica, donde por las condiciones de toponimia y geotécnicas del terreno, se decidió no intervenir los taludes aledaños, pero se encontró que la seguridad vial en este tramo se veía comprometida debido a que el margen izquierdo, lindaba totalmente con un precipicio que cae al río Arma, aunado esto a que la calzada, en este tramo, se reduce considerablemente en ancho, debido a la misma causa, por lo anterior, se decidió realizar una obra de mitigación de riesgo vial, consistente en dos muros de confinamiento en los sectores más críticos del sector, con una longitud total de 130 metros lineales, y de esta manera garantizar una "barrera" que evite caídas de vehículos hacia el abismo.*

Esta obra, surgió por la necesidad manifiesta de garantizar seguridad vial en el tramo intervenido, y su ejecución ha tenido una complejidad alta, debido a que el manejo del tráfico específicamente en este sector "Estrecho", es muy complicado. Al día de hoy, el consorcio, se encuentra finalizando las actividades de vaciado de vástagos de los muros de confinamiento, actividad que se ha extendido por la problemática expuesta.

También se detectó en la ejecución, que la cantidad de obras transversales por construir, era de 21 y no de 20 como se tenía previsto, teniendo que desplegarse una logística de transporte de material para la ejecución de la última transversal, lo que también conllevó a retrasos en la programación de trabajo que se tenía prevista.

Se han presentado daños en la vía de acceso al proyecto, desde Medellín Antioquia hasta el lugar de

ejecución, lo que ha generado retrasos significativos en la logística de la cadena de suministro de materiales y por supuesto ha sido muy perjudicial para el avance del proyecto.

Cabe resaltar que nunca el contratista ha dejado de trabajar, se están realizando jornadas extendidas, jornadas nocturnas y trabajos en fines de semana y días festivos, con el fin de avanzar satisfactoriamente, cumplir con lo proyectado en el plan de choque, y reducir la brecha entre lo programado y lo ejecutado.

La obra al día de hoy tiene avance del 100% en ejecución de obras de contención (4 muros completamente terminados); en obras de drenaje, se tiene un avance del 85% (con 12 transversales completamente terminadas y 9 con tubería instalada, a falta de fundida de encoles y descoles; la totalidad de los filtros ejecutados; un 75% de cunetas ejecutadas y un disipador de energía construido en la abscisa 27+220); en cuanto a ampliaciones de vía, conformación de calzada, e instalación de base estabilizada, ya se cuenta con un avance del 100% de estas actividades, y de la carpeta asfáltica solo resta instalar 550 metros lineales aproximadamente, en cuanto a la señalización vial, aún no se ha instalado señalización, debido que el proveedor solo necesita de un día para toda la instalación y es necesario entregar toda la carpeta con por lo menos 25 días de colocación, para realizar la imprimación de pintura en frio.

Por último y el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de ***cumplir con la meta física contratada*** *y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del Norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la* ***PRÓRROGA SÉPTIMA (7)*** *solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado con los términos del contrato para garantizar que los resultados sean satisfactorios y que se generen los impactos esperados en la región, con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.*

De esta forma, se garantizará un beneficio general para las partes involucradas en el contrato y los beneficiarios del proyecto. Asimismo, la solicitud de la prórroga no solo está orientada a la correcta ejecución del proyecto, sino a la adecuada utilización de los recursos públicos destinados, lo que, en términos de la Ley 80 de 1993, constituye una obligación de las partes de velar por la eficiencia y transparencia en el uso de dichos recursos.

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra de un ***10.83%*** *lo que ha generado la apertura de un proceso sancionatorio por parte de la entidad contratante, Gobernación de Caldas. Para mitigar esta situación y cumplir con el cronograma de obra establecido, se ha propuesto un plan de choque que contempla intervenciones específicas en los frentes de obra. Este plan está orientado a recuperar el tiempo perdido y garantizar que los plazos establecidos, sean respetados. Los siguientes frentes de obra a intervenir, son los siguientes:*

FRENTE	PRODUCTO	PROYECTADO	EJECUTADO	FALTANTE	% EJECUTADO	% FALTANTE	PLAZO NECESARIO (Días calendario)	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN	Muros (ml)	75	75	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN OBRAS DE DRENAJE	Filtros (ml)	3300	3300	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Tubería transversales	21	21	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Cabezotes transversales	21	12	9	57%	43%	37	30/08/2025
	Cunetas (ml)	5600	4250	1350	76%	24%	37	30/08/2025
	Box Culvert (un)	1	1	0	100%	0%	0	FINALIZADO
FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	Ampliación de vía (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Conformación calzada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Base estabilizada (ml)	3000	3000	0	100%	0%	0	FINALIZADO
	Carpeta asfáltica (ml)	3000	2450	550	82%	18%	17	10/08/2025
SEÑALIZACIÓN	Señalización horizontal (ml)	3000	0	3000	0%	100%	37	30/08/2025
	Señalización vertical (un)	65	0	65	0%	100%	37	30/08/2025

- ***FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN****: Ya están terminadas.*
- ***FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE:*** *Hasta el día 30 de agosto de 2025, con la finalización de 9 transversales (solo cabezotes), y cobertura con cunetas de 1350 metros aproximadamente.*
- ***FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO****: Hasta el día 10 de agosto de 2025, con la ejecución de 550 metros de carpeta asfáltica.*
- ***SEÑALIZACIÓN:*** *Una vez instalada la carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 30 de agosto del corriente.*
- ***ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS****: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen*

parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto, esperando haber repuesto todos los cercos al 30 de Agosto de 2025.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por séptima vez y por el termino de ***UN (1) MES,*** *el contrato de interventoría No. 03102023-1470 del 2023****,*** *cuyo objeto es* ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS"*** *desde el* ***31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025,*** *teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prórroga No. 7 al contrato No. 03102023-1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, el ***CONSORCIO AGUADAS VIAL VC****, ha presentado la reprogramación de la obra y el flujo de inversiones, actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso Administrativo sancionatorio, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señaló el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentado en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con respecto a la programación de obra y el incumplimiento de los planes de contingencia presentados que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.

El concepto de viabilidad de prórroga No. 7 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante Gobernación de caldas, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los finesde la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. **03102023-1470**, serequiere ampliación de **UN (1) MES**, contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la **PRÓRROGA No. 7** para el **contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023**, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°03102023-1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 7 al Contrato de interventoría No. 03102023-1470 de 2023.

2. Aval Supervisor del contrato de interventoría No. 03102023-1470

En razón a lo anterior, la supervisión del contrato, mediante oficio del 25 de Julio de 2025, analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar por séptima vez, el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

*Con relación al atraso del **10.83%** presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría y la supervisión del contrato, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y*

Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de las obras impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

*Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga No 7 al contrato de interventoría en un plazo de **UN (1) MES,** contados a partir del 31 de Julio de 2025 hasta el 30 de Agosto de 2025 y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023 del 24 de Julio de 2025**, está en curso el proceso administrativo sancionatorio, radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga, en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando el incumplimiento por parte del contratista de obra.*

*Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba la prórroga No 7 al contrato de interventoría, por el término de **UN (1) MES,** contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025,** para culminar satisfactoriamente el acompañamiento por parte de la interventoría, frente a las actividades realizadas por el contratista de obra, en cuanto a la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener la interventoría, el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

Lo anterior, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas para el acompañamiento, vigilancia y control de la actividad contractual por parte de la interventoría al contrato de obra No 29092023-1457 y la ordenación del gasto enlistadas así como lo relacionado con el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, plasmados por la interventoría en el oficio de solicitud de prorroga presentado ante esta administración, correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables, según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, en mi calidad de ordenador del gasto y apoyado en la aprobación que realiza la supervisión del contrato, mediante oficio fechado 25 de Julio de 2025, autorizo llevar a cabo la correspondiente **PRÓRROGA No. 7** por un término de **UN (1) MES,** contados a partir del **31 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**, solicitada por el **CONSORCIO VIAL 2023** mediante oficio **Ofc-142C.I.-1470-2023 del 24 de julio de 2025,** de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas